



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR NÚM. 18
AÑO JUDICIAL 2020 – 2021
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

**MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, PROYECTISTAS,
SECRETARÍAS, PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL
ACUSATORIO, AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA,
A LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES, PERSONAL
ADMINISTRATIVO, TITULARIDADES DE ÓRGANOS PÚBLICOS DE
LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E S.**

Con fundamento en los numerales 14, segundo párrafo, y 27, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y tomando en cuenta las recomendaciones de las autoridades de Protección Civil, respecto a los efectos ocasionados en la Entidad por el huracán “Enrique”, fenómeno meteorológico que ya ha generado daños importantes en numerosos puntos de los municipios costeros de la Entidad, y considerando también que el reporte oficial de la Comisión Nacional del Agua, señala que durante la noche de hoy y la madrugada de mañana lunes 28 de junio de 2021, dicha tormenta se mantendrá cercana a las costas de Jalisco, se intensificará paulatinamente y sus bandas nubosas orientales cubrirán los estados de Nayarit, Jalisco, Colima y Michoacán, en donde se pronostican lluvias puntuales extraordinarias; la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en representación del Pleno, y en observancia irrestricta a los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida, y de Acceso Efectivo a la Justicia, determinó girar la presente, para informar la suspensión de labores de las Dependencias del Poder Judicial en los municipios de Tecomán, Armería y Manzanillo, con el propósito de salvaguardar la integridad física del personal y público en general, por lo que,

UNO. Se declara inhábil con suspensión de labores el día lunes 28 de junio de 2021, únicamente en lo que ve a la totalidad de las Dependencias Jurisdiccionales y Administrativas de los municipios de Tecomán, Armería y Manzanillo, por lo que se decreta la suspensión general de plazos y términos procesales, con excepción a lo relativo al despacho de casos urgentes en materia Familiar y Penal.

DOS. Las Dependencias del Poder Judicial del Estado en tales municipios, únicamente despacharán los asuntos urgentes de su competencia, reiterándose que existe un margen interpretativo que conlleva que la calificación de los asuntos que pudieran revestir tal carácter, corresponde a cada una de las Titularidades, en pleno ejercicio de su Autonomía Judicial, bajo su prudente arbitrio, y tomando en consideración los antecedentes en la materia. Dicha evaluación será entonces conforme a las leyes y criterios jurisprudenciales y convencionales aplicables a cada caso, tomando en cuenta el bien jurídico tutelado y los derechos humanos implicados, así como las consecuencias que conllevaría llevar a cabo su despacho con posterioridad.

TRES. Deberá anteponerse siempre la integridad física de las personas ante cualquier situación, por lo que los funcionarios y trabajadores (confianza y sindicalizados) del Poder Judicial del Estado, que deban atender asuntos urgentes, deberán hacerlo guardando los cuidados necesarios para evitar incidencias.

CUATRO. Se exhorta a todo el personal adscrito a los mencionados Órganos Jurisdiccionales y Áreas Administrativas de los municipios costeros de referencia, para que tomen las medidas necesarias a efecto de reagendar nuevamente, a la brevedad posible, las citas, audiencias y diligencias que ya se tenían programadas para el día 28 de junio de 2021 que se declara inhábil; lo anterior, a efecto de garantizar en los asuntos de su competencia, la impartición de una justicia pronta y expedita.

CINCO. Se reitera una vez más que el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, seguirá formulando e informando, a través de su Presidencia, las determinaciones administrativas necesarias para salvaguardar los Derechos Humanos a la Salud y a la Vida del personal del Poder Judicial del Estado, de los Abogados postulantes y del público en general, velando igualmente por el Derecho Humano de Acceso Efectivo a la Justicia, en acatamiento a las disposiciones oficiales emitidas por las Autoridades.

Lo que se comunica para los efectos legales conducentes, y se ordena la publicación de la presente circular en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, y en la página web y redes sociales oficiales del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

COLIMA, COLIMA, A 27 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

**EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



MAGDO. BERNARDO ALFREDO SALAZAR SANTANA.